

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
MRMMFO/FTO



RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°304 Y 305 AMBAS DE 2017 DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0427

SANTIAGO, 28 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017; en la Resolución Exenta N° 0118, de fecha 24 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Chile de Todas y Todos - Corporaciones y Fundaciones"; en la Resolución Exenta N° 0119, de fecha 24 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Chile de Todas y Todos - Organizaciones Comunitarias"; en la Resolución Exenta N° 0120, de fecha 24 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Chile de Todas y Todos - Análisis de Experiencias"; en las Resoluciones Exentas N°s 167, 208, 0219 y 231, de 2017, todas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social que Modifican Plazos de Postulación y Cronogramas del Concurso que indican; en la Resolución Exenta N° 0212, de fecha 05 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos en el Concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 0236, de fecha 20 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Resuelve Solicitudes de Reconsideración de Admisibilidad de los Proyectos que se indican y modifica la Resolución Exenta N° 0212 en los términos que indica; en las Resoluciones Exentas N°s 303, 304 y 305, todas de fecha 8 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, que adjudican los Proyectos del Concurso del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza en sus Líneas "Chile de Todas y Todos - Análisis de Experiencias", "Chile de Todas y Todos - Organizaciones Comunitarias" y "Chile de Todas y Todos - Corporaciones y Fundaciones" respectivamente; en las Resoluciones Exentas N°s 320, 321 y 322, todas de fecha 21 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social que resolvieron las solicitudes de reconsideración de adjudicación de los Proyectos que se indican del Concurso; en la Resolución Exenta N° 381 de fecha 24 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social que Deja sin efecto adjudicación de proyectos que se señalan y adjudica proyectos que indica; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

ES9812

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 0119, de fecha 24 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Chile de Todas y Todos – Organizaciones Comunitarias", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 0304, de 2017, de esta Subsecretaría a las organizaciones que indica.

Que, asimismo mediante Resolución Exenta N° 0118, de fecha 24 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Chile de Todas y Todos – Corporaciones y Fundaciones", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N° 0305, de 2017, de esta Subsecretaría a las entidades que indica.

Que, respecto de los actos administrativos de adjudicación, ya referido, se ha requerido por la Jefa de la División de Cooperación Público-Privada de esta Subsecretaría, mediante memorándum N° 1466/2017 (E59512/2017) la rectificación de las Resoluciones ya señaladas, a efectos de referir correctamente la indicación del Rut, nombre o indicación de la región de ejecución del proyecto adjudicado, según se informa en cada caso y que se pasa a señalar:

- Resolución Exenta N° 0304, de 2017, de esta Subsecretaría: donde dice Comunidad Indígena "Milla Lafken" de Bonifacio Rut 65.879.260-1 debe decir respecto del nombre Comunidad Indígena "Milla Lafken – Oro de mar"
- Resolución Exenta N° 0304, de 2017, de esta Subsecretaría, donde dice Comunidad indígena "Juan Agustín Porma Liancao I" Rut 65.804.830-9, debe decir respecto del RUT 65 113.466-8.
- Resolución Exenta N° 0305, de 2017, de esta Subsecretaría respecto de la adjudicación de la ONG Costa sur, Rut 65.060.003-7, donde dice región de ejecución Biobío y debe decir región de ejecución del Maule.

Que asimismo por correo electrónico de fecha 16 de noviembre del presente año, enviado desde la División de Cooperación Público Privada se ha complementado la solicitud referida en orden a rectificar la Resolución Exenta N° 0304, de 2017, de esta Subsecretaría, respecto del nombre de la organización adjudicada bajo la denominación Taller artesanal fantasía: capacitándonos en banquetería gourmet, Rut 65.040.267-7, toda vez que debe decir, "Taller Artesanal Fantasía en Pitrufrquén" según los antecedentes aportados en el proceso de postulación.

Cabe recordar, que el artículo 62° de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado establece que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*, por tanto,

RESUELVO:

1° RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 0304, de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social que adjudica el Concurso "Chile de Todas y Todos – Organizaciones Comunitarias" año 2017, en el cuadro de instituciones elegibles de la parte considerativa y en el cuadro de las instituciones adjudicadas en el resuelto primero, según se indica:

1) Respecto del nombre de la entidad Rut 65.879.260-1, Folio de postulación 2556:

DONDE DICE:

Comunidad Indígena "Milla Lafken" de Bonifacio

DEBE DECIR:

Comunidad Indígena "Milla Lafken –oro de mar"

2) Respecto del Rut de la Comunidad indígena "Juan Agustín Porma Llancao I", Folio de postulación 2922:

DONDE DICE:

Rut 65.804.830-9

DEBE DECIR:

RUT 65.113.466-8.

3) Respecto del nombre de la entidad Rut 65.040.267-7, Folio de postulación 1858:

DONDE DICE:

"Taller artesanal fantasía: capacitándonos en banquetearía gourmet"

DEBE DECIR:

"Taller Artesanal Fantasía en Pitrufuén"

2° RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 0305, de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social que adjudica el Concurso "Chile de Todas y Todos – Corporaciones y Fundaciones" año 2017, en el cuadro de instituciones elegibles de la parte considerativa y en el cuadro de las instituciones adjudicadas en el resuelto primero, según se indica:

Respecto de la ONG Costa Sur, Rut 65.060.003-7, Folio de postulación 2870:

DONDE DICE:

Región de ejecución de Biobío

DEBE DECIR:

Región de ejecución del Maule.

3° DEJASE CONSTANCIA que en todo lo no rectificado, siguen plenamente vigentes las Resoluciones Exentas Ns° 0304 y 305, ambas de 2017 de la Subsecretaría de Evaluación Social.

4° REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a Fiscalía, a la División de Cooperación Público-Privada, a la División de Administración y Finanzas, a la División de Información Social y copia impresa a la Oficina de Partes.

4° ARCHIVASE copia del presente acto conjuntamente con las Resoluciones Exentas Ns° 0304 y 305, ambas de 2017 de la Subsecretaría de Evaluación Social.

5° NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instituciones indicadas en los Resuelvos Números 1° y 2° de la presente Resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Heidi Berner Herrera
HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL

PCC